



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **22 de Diciembre de dos mil veintiuno.**

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
Dña. Susana Fajardo Bautista
D. Julio César Fuster Flores
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Ana Aragoneses Lillo
D. Felipe González Martín
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
Dña. María del Pilar Amor Molina
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña. María del Pilar Nogales Perogil
D. José Pérez Garrido



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Dña. Gema Fernández Villalobos
Dña. Marta Herrera Calleja
Dña. Leticia Sánchez González
D. Andrés Alberto Humánez Rodríguez
Dña. María Mateos Pain
Dña. Cristina Martín Sánchez
Dña. Monserrat Girón Abumalham
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
Dña. Marta Gervasia Garrido Moreno

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

En Mérida, a veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa el Sr. Vázquez Pinheiro.

Asisten de forma telemática (por videoconferencia) las Sras. Aragonese Lillo, Carmona Vales y Guerrero Moriano y el Sr. Fuster Flores, al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 9 horas y 30 minutos, una vez comprobado con la asistencia de la Secretaría General la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.-



Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 4 de noviembre de 2021, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la misma.

PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.-

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario, el pasado día cuatro de noviembre, hasta el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS USOS, INSTALACIONES Y OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA EN SU TÍTULO IV “VENTA AMBULANTE”.

Por el Sr. Delegado de Ocupación de la Vía Pública, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, se trae a la Mesa para su aprobación, si procede, la modificación del texto del Título IV de la Ordenanza reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública, referente a la venta ambulante en el municipio. El fundamento de esta modificación es adaptar la redacción vigente de la ordenanza a la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura, particularmente por mandato de su artículo 13. Igualmente, a las modificaciones de esta norma introducidas por el Decreto Ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad en materia de transporte público regular por carretera, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante en Extremadura (DOE de fecha 8 de junio de 2021).

Del citado Decreto Ley destaca, en el contexto de pandemia, la modificación de ciertos preceptos de la Ley; unos, debidos a la existencia de incorrecciones técnicas y otros, por ser preceptos de difícil implementación o que suponen una carga burocrática excesiva, traduciéndose todo ello en obstáculos a las medidas de impulso a la autonomía local en



materia de comercio ambulante.

Visto el informe técnico de Sanidad y Mercados, así como el preceptivo de la Secretaría General del Pleno.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria, Comercio y Turismo, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, y en virtud de las competencias que los arts. 4, 49 y 123,1,d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuyen al Ayuntamiento, el Pleno Municipal por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del texto del Título IV de la Ordenanza reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública, referente a la venta ambulante en el municipio, cuyo texto se anexa a la presente acta y que afecta al régimen de autorizaciones municipales y régimen sancionador.

SEGUNDO.- Exponer al público, mediante anuncio en el BOP y tablón de edictos, el presente acuerdo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y el nuevo texto del Título IV de la Ordenanza, a efectos de las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes, en el plazo de treinta días desde su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En tal caso, se procederá a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia.

Al anterior acuerdo votaron a favor 17 Concejales (Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain, Sra. Martín Sánchez, Sra. Girón Abumalham, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Osuna) y se abstuvieron 7 (Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González, Sr. Gordillo Moreno y Sra. Garrido Moreno).

Tras la exposición del Sr. Delegado de Ocupación de la Vía Pública, tomó la palabra el portavoz del grupo municipal Vox Mérida, Sr. Gordillo Moreno, quien dijo que no se opondrían a la aprobación de la ordenanza.

A continuación, la Sra. Girón Abumalham, Concejala de Unidas por Mérida, anunció el apoyo de su grupo.

El portavoz del grupo municipal Ciudadanos, Sr. Humánez Rodríguez, manifestó que votaría a favor de la modificación de la ordenanza.

La Sra. Nogales Perogil, portavoz del Partido Popular, dijo que su grupo tampoco se opondría a la aprobación, aunque se abstendrían. Añadió que “por motivos de seguridad jurídica y siguiendo el criterio que ha manifestado la Secretaria en el informe preceptivo que se acompaña al expediente, creemos que sería más oportuno y más conveniente trasladar esta regulación a una ordenanza concreta y sola en la que no vaya incluida dentro de la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública. No obstante, respecto al fondo, no tenemos nada que objetar.”

Seguidamente, el Delegado proponente explicó que durante el periodo de exposición pública se podrían presentar las alegaciones que se considerasen oportunas. Respecto a la seguridad jurídica, dijo que se hablaba de venta ambulante y no sólo de mercadillo, con lo cual no resultaba viable.

PUNTO 4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA DOCUMENTACIÓN RECTIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA AMPLIACIÓN DE USOS EN SUELO NO URBANIZABLE DE ALCAZABA-HOLGADOS.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa acuerdo de la sesión de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de octubre de 2021, por el que se deja en suspenso la emisión de informe



sobre el expediente relativo a la “Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana consistente en ampliar los usos autorizables *vinculados a las actividades ocio de la población* e incluirlos en el Suelo No Urbanizable de *Alcazaba-Los Holgados*.”

Según consta en informe obrante en el expediente:

“En relación con la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana referente a **“Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para ampliación de usos en Suelo No Urbanizable de Alcazaba-Holgados”**, que se está tramitando a instancias de la empresa GARVIGO, S.L. una vez recibido el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de octubre de 2021, en la cual se deja la modificación en suspenso hasta que se realicen las correcciones indicadas.

Se ha aportado nuevo documento en el cual se incluyen las siguientes cuestiones:

- Recoger en el Estado Actual de la Memoria la Modificación Puntual N° 18 de Modificación de Usos en distintas zonas de Suelo No Urbanizable (Instalaciones de energía renovables). Se incluye en el articulado de la misma y en los planos del Estado Actual.
- Justificación del interés público y social de la zona incluida en la Modificación Puntual.
- Aclaración en Memoria de la zona que se indicaba como "mancha sur". Se recoge en la memoria y planos de la zona incluida en la Modificación Puntual.
- Delimitación en planos de la zona afectada por la Modificación Puntual. Se adjuntan planos de Estructura del Territorio afectados

Estas correcciones no son modificaciones sustanciales del documento, sino aclaraciones del mismo, por lo que no se considera necesario volver a realizar una aprobación con exposición al público.

La Modificación consiste en:

Recoger en el Artículo 13.9 dentro de los usos destinados al ocio de la población, los alojamientos turísticos rurales

Incluir en el Artículo 13.17. Condiciones de la edificación vinculada a las actividades de ocio de la población, un apartado que recoja los alojamientos de turismo rural, de conformidad a lo establecido en la Ley 2/2011 de desarrollo y modernización de turismo en Extremadura y Decreto 204/2012, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos de



turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al ser un uso similar a los existentes en este apartado.

Incluir en el Artículo 13.29 Suelo No Urbanizable de Alcazaba-Holgados un apartado f) que permita los “Usos de Restauración y Alojamiento de Turismo Rural”, en la mancha sur del término municipal, tal y como se establece en el informe de la Dirección General de Sostenibilidad.

Por todo ello, una vez aclarados los puntos solicitados en el acuerdo de la CUOTEX de 27 de octubre de 2021, puede aprobarse provisionalmente la documentación rectificadora, para remitir posteriormente la misma a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio para la aprobación definitiva de la misma.”

Visto lo cual, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Parque Municipal, Medio Ambiente, Industria, Comercio y Turismo, en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el Pleno en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 123 apartados 1, i) y 2 LBRL, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana referente a la ampliación de usos en Suelo No Urbanizable de Alcazaba-Holgados.

SEGUNDO.- Remitir nuevamente el expediente diligenciado a la Junta de Extremadura para que proceda a su aprobación definitiva.

TERCERO.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios para la continuidad del expediente.

Tras la exposición de la Delegada de Urbanismo, el portavoz de Vox Mérida, Sr. Gordillo Moreno, dijo que su grupo apoyaría la modificación propuesta, “ya que Mérida vive del turismo y cualquier modificación que amplíe su oferta será satisfactoria, generando empleo y comodidad para los turistas.”

Seguidamente, los portavoces de los grupos Unidas por Mérida y Ciudadanos se



mostraron a favor de su aprobación.

La portavoz del Partido Popular, Sra. Nogales Perogil, manifestó estar de acuerdo con lo propuesto, pero expuso que “la excesiva burocracia de este tipo de procedimientos hacía retrasar en el tiempo y dilatar excesivamente la puesta en marcha de una iniciativa económica, que es bienvenida en nuestra localidad.”

Para finalizar, la portavoz del equipo de gobierno agradeció el apoyo de los grupos de la oposición a este expediente. Y explicó que los largos plazos eran los contemplados en la ley.

PUNTO 5º.- PROPUESTA CONCESIÓN MEDALLA DE EXTREMADURA A LA ESCUELA DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL SUSCRITA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, DEL PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS Y VOX MÉRIDA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se da cuenta de la Propuesta epigrafiada, suscrita por los grupos municipales Socialista, del Partido Popular, Ciudadanos y Vox Mérida, relativa a la solicitud de concesión de la Medalla de Extremadura a la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil de Mérida, del tenor literal siguiente:

“El 31 de enero de 1996 se inauguraron las instalaciones de la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil en Mérida (Badajoz). Desde esta fecha más de 65.000 alumnos procedentes de toda España y multitud de países, han pasado por sus aulas para formarse en todas las materias relativas a tráfico, seguridad vial, y transporte terrestre por carretera, constituyéndose como el único Centro de formación que es referencia a nivel nacional e internacional, no sólo por la excelencia en la formación, sino también por ser un modelo a imitar por otros Cuerpos policiales con competencia en esta materia por sus magníficas instalaciones, medios de última generación, profesorado altamente cualificado y programas de estudio adaptados a las necesidades reales de los requerimientos que demanda el problema de la seguridad vial en cada ámbito de actuación.

Desde su ubicación en Mérida, la Escuela de Tráfico ha contribuido notablemente a realzar el nombre de la ciudad en su aspecto cultural, económico y turístico, ya que como se ha comentado anteriormente a este Centro acuden para realizar cursos personal perteneciente al



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Cuerpo de la Guardia Civil, Policía Local, Autonómica, Policía Nacional y Fuerzas Armadas procedentes de todo el territorio nacional que aprovechan su estancia en Mérida no sólo para formarse, sino que también para disfrutar de la ciudad, de sus gentes, de su gastronomía y realizar visitas turísticas con su familia por sus innumerables monumentos históricos.

Es de destacar el Protocolo de colaboración que la Junta de Extremadura tiene establecido con la Guardia Civil, por el cual participan intensamente con cursos específicos con la ASPEX, en la formación de los Policías Locales de Extremadura y cursos de conducción de vehículos T/T de agentes medioambientales del Plan Infoex.

Por las aulas de la Escuela de tráfico han pasado en estos años cerca del millar de alumnos extranjeros de países de Iberoamérica, Norte de África, Asia y centro Europa, que gracias a su estancias en el Centro han tenido la oportunidad de conocer toda la región y divulgar el nombre de Mérida por sus respectivos países. Del mismo modo sus profesores se han desplazado a multitud de países para impartir charlas, conferencias y participar en Jornadas y Seminarios relacionados con el tráfico y la seguridad vial, siendo inmejorables embajadores de la importante labor que se realiza desde nuestra tierra en pro de la seguridad vial, dejando bien alto el nombre de la Escuela y su pertenencia a Mérida y a Extremadura.

Por otro lado la Escuela de Tráfico es objeto continuo de visitas de delegaciones nacionales y extranjeras, colegios de toda la región, asociaciones de toda índole a nivel nacional, interesadas en conocer de cerca su labor diaria.

También se celebran frecuentemente en sus instalaciones Seminarios, Jornadas, Simposios relativos a seguridad vial que atraen a multitud de asistentes relacionados con el sector. Dentro del ámbito universitario, la Escuela de Tráfico es pionera en el seno de la Guardia Civil en la impartición del Máster de Seguridad y Tráfico, del cual este año se celebra la IV edición, así como del Curso de Experto Universitario en Reconstrucción de Siniestros Viales, ambos en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid y el Centro Universitario de la Guardia Civil, con lo cual se contribuye aún más a destacar el nombre de la ciudad de Mérida a nivel universitario al celebrarse las fases presenciales del mismo en esta ciudad.

Por todo ello, teniendo en cuenta las consideraciones aportadas y la celebración durante este año del XXV aniversario de la inauguración de la Escuela de Tráfico en esta ciudad, se propone al Pleno de la Corporación tramitar la solicitud de concesión de la medalla de Extremadura a la Escuela de Tráfico por los beneficios y el prestigio que aporta no sólo a Mérida, sino también a nuestra Comunidad Autónoma.”



Visto lo cual, el Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada y, en consecuencia, la solicitud de concesión de la Medalla de Extremadura a la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil de Mérida.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo, junto con ampliación de más documentación a recabar por los servicios de Protocolo del Ayuntamiento, a la Comisión de la Medalla de Extremadura adscrita a la Presidencia de la Comunidad Autónoma.

Al anterior acuerdo votaron a favor 23 Concejales (Sr. Gordillo Moreno, Sra. Garrido Moreno, Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain, Sra. Martín Sánchez, Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragonese Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvo 1 (Sra. Girón Abumalham).

En turno de intervenciones, el portavoz de Vox Mérida, Sr. Gordillo Moreno, se mostró a favor de la proposición cuyo texto se presentó en Junta de Portavoces por el Partido Popular y se adhirieron los grupos Socialista, del Partido Popular, Ciudadanos y Vox Mérida. Argumentó que debía suponer un homenaje a la labor de la Guardia Civil, como garantes de la seguridad.

Seguidamente, la Concejala de Unidas por Mérida, Sra. Girón Abumalham, dijo que su grupo no se unía a la proposición, explicando que la Escuela de Tráfico es una entidad pública con trabajadores que realizan sus funciones de enseñanza y docencia en el ejercicio de su profesión. Por ello, se mostró contraria a la solicitud propuesta por el simple hecho de realizar su trabajo con excelencia, ya que no le parecía motivo suficiente para certificar la excepcionalidad que les haría merecedores de la Medalla de Extremadura.

El Sr. Humánez Rodríguez, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, agradeció al Partido Popular la presentación de esta proposición. Además, felicitó y alabó la labor de la



Guardia Civil.

A continuación, la portavoz del Partido Popular, Sra. Nogales Perogil, agradeció la acogida de la proposición del resto de grupos de la Corporación a excepción del grupo municipal Unidas por Mérida. Explicó que a la Guardia Civil de Extremadura ya se le concedió la Medalla de Extremadura, pero no a la Escuela como Institución. Que ahora era el momento idóneo aprovechando que se cumplen 25 años desde la inauguración de las instalaciones en la ciudad de Mérida, por lo que impulsar esta solicitud era muy oportuno. Invitó a aportar todo el argumentario que considerasen, al expediente que se iniciaría con la aprobación de esta proposición.

Además, aclaró que prácticamente todas las personas e instituciones que cuentan con esta distinción la han adquirido por el mérito en el ejercicio de su trabajo.

Recordó la importancia a nivel nacional e internacional que tiene la Escuela de Tráfico y, por lo ya expuesto, consideró que se la merecía.

La portavoz del equipo de gobierno, Sra. Yáñez Quirós, explicó que con la aprobación de esta proposición se iniciaban los trámites para se elaborase un expediente completo con los méritos que hacen merecedora de esta medalla a la Escuela de Tráfico. Dijo que en los años en los que la Escuela había estado activa eran más que sobrados los motivos y hechos que avalaban dicho reconocimiento.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno tomó la palabra valorando los motivos por los que el grupo municipal Unidas por Mérida iba a votar en contra de esta proposición. Dijo que el trabajo que realizaba la Academia de la Guardia Civil no era comparable a otros trabajos por su peligrosidad e implicación. Añadió que el partido político del grupo municipal Unidas por Mérida había protagonizado una vergonzosa sesión en el Congreso de los Diputados.

En este momento, el Sr. Alcalde interrumpió su intervención para pedirle que se ciñera a la proposición. Y el Sr. Gordillo Moreno le pidió que le dejara expresarse sin coartar su opinión, ya que no faltaba al respeto a nadie.

Prosiguió diciendo que el partido en el Congreso del grupo municipal Unidas por



Mérida había protagonizado una actuación, a su juicio, injustificada en Madrid; lo cual era lo que les motivaba para no apoyar la proposición.

Seguidamente, la Sra. Girón Abumalham señaló que no quería entrar en controversias y dijo que el conjunto de la Guardia Civil podría llevar a un debate. Anunció la abstención de su grupo porque no les parecía mal un reconocimiento por los 25 años de trayectoria en Mérida, pero le parecía desmesurado la concesión de la Medalla de Extremadura, por la interpretación que su grupo hacía del Decreto.

Además, que no le parecía bien que el portavoz de Vox Mérida diera como ciertos los motivos por los que su grupo no apoyaba esta proposición, opinando que era feo y ofensivo.

Para finalizar, el Sr. Alcalde explicó que la proposición era conjunta porque en una Junta de Portavoces se encargó la redacción del texto de la moción a la portavoz del Partido Popular por deferencia, ya que la había propuesto anteriormente. Y después ha sido remitida a todos los grupos políticos para que añadieran sus argumentos. Por ello, le dijo al Sr. Gordillo Moreno que podía haber ampliado el texto con sus propias consideraciones antes de traerse para su aprobación.

Aclaró que se solicitaba la Medalla de Extremadura para la Escuela de Tráfico, y no para el cuerpo de la Guardia Civil. Y defendió el hecho de que el grupo de Unidas por Mérida no estuviera de acuerdo con solicitar la Medalla de Extremadura a tantas instituciones públicas. Sin embargo, para él era más que merecido y así lo manifestó.

La Sra. Girón Abumalham intervino para aclarar que el grueso de su oposición no era las numerosas concesiones de Medallas de Extremadura a instituciones públicas, sino porque los argumentos expuestos en el texto de la proposición no le parecían suficientes. Insistió en que su grupo no tenía ninguna adversión a que los funcionarios públicos que se dedican a la seguridad, protección y vigilancia, especialmente en la ciudad de Mérida, tengan un reconocimiento de su labor.

A continuación, el Sr. Gordillo Moreno pidió la palabra para explicar que nada de lo que había expuesto se encontraba fuera de lo normal y que su intervención se había desarrollado dentro de las consideraciones establecidas en el reglamento de Pleno y desde la libertad, pero sin faltar al respeto.



El Sr. Alcalde le invitó a que se leyera el Reglamento de Pleno y le dijo que las intervenciones debían ceñirse a la cuestión a tratar. Además, en este caso podía haber plasmado sus aportaciones por escrito, previamente a la celebración del Pleno.

ASUNTOS URGENTES PREVIA DECLARACIÓN

Previo la declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con el art. 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), aplicable supletoriamente a las sesiones del Pleno Municipal (D.A. 2ª del ROMP), se trató el siguiente asunto:

MOCIÓN PARA INSTAR A LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SEGUNDA OFICINA DE CORREOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Unidas por Mérida, D. Álvaro Vázquez Pinheiro, se trae a la Mesa la Moción epigrafiada del siguiente tenor literal:

I-. La situación a la que se ha visto sometida la infraestructura de correos en nuestra ciudad durante el periodo que se extiende desde el inicio de la pandemia ha puesto de manifiesto las carencias de las que adolece el servicio de correos en la ciudad de Mérida, hasta el punto en el que si bien las circunstancias propias de esta última etapa podrían tener un carácter excepcional, las limitaciones que ha impuesto la pandemia en la organización del servicio de correos han puesto de manifiesto las limitaciones que sufre este servicio.

II-. La geografía urbana de nuestra ciudad se presenta como uno de los obstáculos para una gestión eficaz en la prestación de los bienes y servicios que disfrutan las personas que habitan en nuestra ciudad; en estos términos el servicio de correos dista de ser una excepción.

La continuidad del trazado urbano de nuestra ciudad más allá de accidentes naturales como el río Guadiana, o la construcción de infraestructuras como la vía del ferrocarril suponen barreras que dificultan la movilidad de las personas y el acceso a servicios, como puede ser el



acceso a única oficina de correos situada en el centro de la ciudad, o incluso para las funciones del reparto de paquetes por parte de los propios empleados de correos.

III.- La características que determinaban el reparto del correo postal y comercial han variado sustancialmente en las últimas décadas debido a la influencia en el sector de otras formas de comunicación vinculada a la extensión de las nuevas tecnologías, de tal modo que el descenso del volumen de correo epistolar se ha visto compensado por el incremento del comercio electrónico y la continuidad del correo postal ordinario vinculado a la actividad de las administraciones públicas.

IV.- En la actualidad, las dependencias que la sociedad estatal de correo y telégrafos dedica al ejercicio de sus funciones en la ciudad de Mérida resultan inadecuadas, tanto en sus dimensiones, como en su ubicación.

El establecimiento de una única oficina de correos en el centro de la ciudad provoca desplazamientos innecesarios, aumenta la presión del tráfico rodado, dificulta el estacionamiento de vehículos, y todo esto de un modo agravado teniendo en cuenta el grado de saturación que sufre hoy en día la calle Marquesa de Pinares, en la que cada una de estas consideraciones se ven multiplicadas por la ordenación de esta vía, que consideramos deficiente.

V.- En estos términos, y según todo lo anterior, el establecimiento de una segunda oficina de correos se convierte en una decisión necesaria de cara al mantenimiento de la calidad del servicio, a una ordenación más racional de los flujos internos de la ciudad, en un contexto de incremento de la población que reside en nuestra ciudad, y a una distribución espacial de los servicios más adecuada a las necesidades de las personas que utilizan este servicio.

Así, debemos señalar que más del 20% de la población de nuestra ciudad tiene su residencia a la otra orilla del río Guadiana, y por tanto el incremento de los servicios establecidos en esa zona de la ciudad dispone de todo tipo de ventajas tanto para la gestión de los mismos, como para su utilización por parte de los vecinos de nuestra ciudad.

Por todo ello, y según los argumentos expuestos más arriba, se presenta al pleno de la ciudad de Mérida para su aprobación, en su caso, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO: Instar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos al establecimiento en la ciudad de Mérida de una segunda oficina de correos.”



Sometida a votación, la Presidencia declaró que el Pleno por mayoría de los presentes aprobaba la Moción presentada.

Al anterior acuerdo votaron a favor 22 Concejales (Sra. Girón Abumalham, Sr. Humánez Rodríguez, Sra. Mateos Pain, Sra. Martín Sánchez, Sra. Nogales Perogil, Sr. Pérez Garrido, Sra. Fernández Villalobos, Sra. Herrera Calleja, Sra. Sánchez González, Sra. Yáñez Quirós, Sra. Fajardo Bautista, Sr. Fuster Flores, Sra. Alarcón Frutos, Sra. Fernández Gómez, Sra. Aragoneses Lillo, Sr. González Martín, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Carmona Vales, Sra. Amor Molina, Sr. Martínez Campos y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 2 (Sr. Gordillo Moreno y Sra. Garrido Moreno).

En turno de intervenciones, el portavoz del grupo municipal Vox Mérida, Sr. Gordillo Moreno, propuso solicitar una única oficina de correos definitiva y adecuada, en lugar de otra más.

El Sr. Humánez Rodríguez, portavoz del grupo municipal Ciudadanos, dijo que le hubiera gustado tratar esta moción en Junta de Portavoces para tratar de perfilar ciertas cuestiones de la misma, como por ejemplo la ubicación o el establecimiento de una o dos oficinas. Manifestó estar de acuerdo con la necesidad de descongestionar la actual oficina de correos, con el fin de dar mejor servicio. No obstante, consideró, que aunque se estableciera una nueva oficina, la actual, por su ubicación, continuaría congestionada.

A continuación, la Sra. Nogales Perogil, portavoz del Partido Popular, manifestó que la actual oficina de correos era insuficiente para la ciudad de Mérida, por lo que creía oportuno solicitar la instalación de una nueva oficina adicional. Aprovechó para pedir al equipo de gobierno que se interesara por la situación y el futuro del edificio donde estaba la antigua oficina de correos. En este momento, no le daba importancia a la ubicación exacta de la nueva oficina.

La Sra. Fernández Gómez, Concejala del grupo municipal Socialista, dijo que apoyarían la moción porque el equipo de gobierno ya comunicó a Correos la idoneidad de contar con otra oficina. Además, suponía ampliar un servicio a la ciudadanía.

Seguidamente, la proponente insistió en que la calle Marquesa de Pinares era una calle



muy congestionada y, por ello, se hacía necesaria otra oficina.

En segundo turno de intervenciones, el Sr. Gordillo Moreno cuestionó el hecho de adaptar el modelo de ciudad al servicio postal, ya que cada vez era menos utilizado debido a las nuevas tecnologías; y el servicio de paquetería de Correos había sido cuestionado por la Unión Europea, al sospechar que destinaban subvenciones del correo postal universal a este otro servicio.

Para finalizar, la proponente dijo que la Moción contribuía a mejorar el tráfico en la ciudad, además del servicio de correos para usuarios y trabajadores.

El Sr. Alcalde dijo que ya había realizado esta solicitud a la Sociedad estatal de Correos, y que ahora lo haría de manera formal. Añadió que, aunque en un futuro no fuera necesaria, en estos momentos sí que era conveniente una nueva oficina.

PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Gordillo Moreno, concejal del grupo municipal Vox Mérida, tomó la palabra:

“Referente a esta sesión plenaria, creo, a menos que me equivoque, que no hemos recibido la posibilidad de comparecer telemáticamente muchos de nosotros. Antes del Pleno hemos estado hablando aquí y muchos de nuestros compañeros de Corporación no lo han recibido. Para mí ha sido particularmente difícil estar hoy aquí, y me hubiera sido mucho más fácil asistir telemáticamente. Me gustaría que en sesiones sucesivas se esté un poco más atento y se nos dé la oportunidad de comparecer telemáticamente.

El Sr. Alcalde explicó que, ni el gobierno ni la Junta de Portavoces, había tomado la decisión de que este Pleno fuera telemático. “El Reglamento dice que cuando hay una persona de baja y lo justifica mediante un parte médico o una justificación que tiene la Secretaria, como es el caso de los que están ahí, una baja laboral, puede estar telemáticamente. En realidad no ha habido una apertura de la asistencia telemática al Pleno, sino que han hecho uso del Reglamento aquellos que tienen una situación de baja y que han solicitado la asistencia. El Sr. Álvaro Vázquez no lo ha solicitado porque le ha surgido un imprevisto hoy. En cualquier



caso, en la situación en la que nos encontramos que es probable que alguno tenga algún menor a su cargo o algún familiar que tenga que cuidar, se hace una solicitud a la Secretaria del Ayuntamiento y es como si estuviera de baja.”

A continuación, intervino la Sra. Girón Abumalham, Concejala del grupo municipal Unidas por Mérida:

“La pasada Comisión de Urbanismo no tuvo tampoco acceso online. La primera pregunta es por qué fue y si se podía incluir en las comisiones, que se convocan con poco tiempo y que realmente a veces la agenda personal y profesional no da de sí para personarse aquí. Personalmente, prefiero estar presente y debatir, pero creo que sería importante e interesante tener abierta esa posibilidad.

El Sr. Alcalde explicó que en este caso habría que modificar el Reglamento, al igual que se hizo para los plenos, para que las personas que tenían una baja laboral pudieran asistir. “Si se considera oportuno, sería una nueva manera de participación. No tengo, en principio, ningún criterio adverso o contrario a que se pueda hacer así. Se modificó el Reglamento de Pleno, pero el de comisiones no se ha modificado.”

La Sra. Secretaria informa de que el Reglamento es el mismo, refiriéndose a las comisiones en otro apartado.

El Sr. Alcalde dijo que en la próxima Junta de Portavoces se hablaría y se podía modificar el Reglamento para que, sin ningún tipo de justificación, los Concejales pudieran solicitar su asistencia telemática.

Seguidamente, intervino la Sra. Fernández Villalobos, Concejala del Partido Popular, para hacer dos ruegos:

“Nos han llegado quejas de la calle Publio Carisio y zonas ayacentes, en las que nos indican que llevan más de tres años sin podar los árboles de aquella calle y de aquella zona del entorno de la Argentina e incluso también parte de Plaza Pizarro. El ruego es que en la próxima programación de podas que haya, se tengan en cuenta estas zonas.



Y el siguiente ruego. En los últimos tiempos estamos viendo apagones de luz viaria en la barriada de Santa Catalina... Sin ir más lejos, hoy por ejemplo en la zona sur, y son apagones reincidentes. De igual manera, siendo invierno y en semanas como esta en las que está lloviendo, está nublado y parece que anochece antes, también hemos detectado que la luz es insuficiente. Habría, a lo mejor, que adelantar la hora de encendido. El ruego es que el Ayuntamiento pida explicaciones, sobre todo por el tema de los apagones en la red viaria y exija que baje este número de incidencias a la concesionaria del servicio público de alumbrado.”

El Sr. Alcalde explicó que los cortes de luz no se debían a la concesionaria del mantenimiento del alumbrado público; sino a Endesa, empresa privada, que era la encargada del suministro de las viviendas particulares y del alumbrado público. “En muchas ocasiones saltan los transformadores, por motivos de agua, tormenta..., como en toda España, y el Ayuntamiento no tiene ninguna responsabilidad. Los contratos particulares que tienen los vecinos con sus suministradoras, es una relación entre usuario de parte. Para que se queden ustedes tranquilos cada vez que llega un aviso y hay un corte de luz, personalmente llamo a la empresa o la Concejala de Urbanismo, para que vayan y arreglen la avería. Vuelvo a repetirle que la calidad del suministro eléctrico en este país, depende de empresas privadas como Endesa. Nosotros hacemos todos los requerimientos. Hay una ley que obliga a Endesa a reparar económicamente las pérdidas de aquellos costes de los cortes de suministro que deben los usuarios solicitarlo.” También informó de que el Ayuntamiento había hecho gestiones desde el primer momento en que hubo cortes de luz en Santa Catalina.

Insistió: “La intervención del Ayuntamiento en el alumbrado público se hace de manera constante y permanente en reclamaciones a la empresa. Por tanto, hay que decirles a los vecinos y vecinas que cada vez que tengan un corte en su vivienda deben hacer una reclamación a la empresa suministradora privada de la luz.”

Dijo también que se anotaba el tema de la hora de encendido y apagado del alumbrado, que sí era competencia del Ayuntamiento. La portavoz del equipo de gobierno, Sra. Yáñez Quirós, explicó que el horario de encendido y apagado se recoge en las prescripciones técnicas del contrato, que hizo el Partido Popular cuando gobernaba, “y eso no se puede modificar, porque supone unos consumos y afecta directamente a los costes de ese contrato. Habría que hacer una modificación global del contrato en función del día que esté más nublado o no. No



es una cuestión que podamos decidir el equipo de gobierno. Las prescripciones técnicas recogen el horario de encendido en función de la intensidad lumínica que haya.”

El Sr. Alcalde dijo que “el contrato de alumbrado establece una hora de encendido y apagado en función de las condiciones del horario, según van cambiando las estaciones. Los días en que está nublado, da la sensación de que el alumbrado se apaga antes, pero es una sensación irreal. De todos modos, veremos el contrato por si hay alguna posibilidad de incidencia de hora.

Respecto a la poda de árboles en la calle Publio Carisio, la portavoz del equipo de gobierno aclaró que no hacía más de tres años que estuvieran sin podar, “entre otras cuestiones, porque esta Delegada que les habla lo trasladó el año pasado porque había exceso de arbusto en la zona del entorno de la iglesia de San José, y se limpió esa zona y se han ido haciendo las podas según corresponde. A veces los ciudadanos y los vecinos queremos decidir cuándo se poda, pero se hace cuando lo recomiendan los técnicos que tienen conocimiento en esta materia y cuando es recomendable para que no afecte de manera negativa a la planta, a los árboles... De todas maneras, revisaremos la zona.

A continuación, el Sr. Pérez Garrido, Concejal del Partido Popular, tomó la palabra para hacer un ruego:

“A la vista de los incrementos de contagios por el COVID y para evitar la mayor propagación del bicho, le ruego reconsidere la decisión del montaje de barras en los días 24 y 31 de diciembre en las calles. Podríamos propiciar botellones y un mayor contagio.”

El Sr. Alcalde contestó:

“A ver si se ponen de acuerdo en el Partido Popular, porque en Badajoz y en Cáceres están haciendo lo contrario que dice usted aquí, no están suspendiendo la actividad. Yo tengo que decir algo de esta oposición en este Ayuntamiento durante la pandemia. Ha sido leal con la Institución, leal con la ciudad, preocupado por sus vecinos y vecinas, todos los portavoces de este Ayuntamiento llamando semanalmente, preguntando por cada medida, prestando su apoyo a lo que hiciese falta. No hace falta que vuelva el viejo PP. Las medidas las toman las autoridades sanitarias y mientras que las autoridades sanitarias no propongan qué medidas se toman, aquí se tiene que hacer lo que se ha venido haciendo habitualmente. No hay ningún



motivo por el que dejar de hacerlo. En cosas de materia sanitaria, dejemos de hacer de virólogos, sobre todo porque no se puede decir un día una cosa y mañana la contraria. Yo siempre he dicho la misma desde que me preguntan los medios de comunicación: lo que diga el SES, lo que diga la comisión interterritorial de sanidad y lo que diga todo el mundo que sepa. Porque luego entramos en una competición de ver quién es el Alcalde que propone más restricciones, a ver quién es el Alcalde que propone menos, a ver quién es el presidente de la comunidad autónoma... No digamos nosotros lo que hay que hacer o no, ya lo dirá salud pública.”

Aclaró que el equipo de gobierno no había ampliado nada, sino sustituido mesas por barras utilizando el mismo espacio. “Se hace para evitar que la gente se aglomere en espacios”.

A continuación, la Sra. Nogales Perogil, portavoz del grupo municipal del Partido Popular intervino para decir:

“El viejo PP no ha vuelto, aquí estamos los que estamos. Somos cinco concejales de esta Corporación en esta legislatura. Nosotros hablamos ahora mismo en nombre del grupo y lo que tenga que venir adelante, pues vendrá o no vendrá. Nosotros hablamos ahora mismo en nombre del grupo. Lo que nosotros hacemos en este apartado son ruegos y preguntas. En este caso, mi compañero lo que hace es una sugerencia. Me parece muy bien que usted aclare que lo han comentado con salud pública y que tenemos el beneplácito para que el Ayuntamiento adopte la medida de poner en vez de veladores, poner barras los días 24 y 31. Pero simplemente, y creo que legítimamente, mi compañero hace una apreciación diciendo que se reconsidere, porque en estos últimos días ha habido un incremento considerable de casos, sin ánimo de entrar en más debate.

En este mismo sentido, lo que le comentaba mi compañera Gema, también dos ruegos, uno de ellos trasladado por vecinos; el otro, fruto de lo que vemos todos con el tema del alumbrado y también sin ánimo de traer siempre a esta palestra, aprovechando el Pleno, para echarle la culpa al PP de todo lo malo que sigue ocurriendo en la ciudad después de todos estos años que llevan ustedes gobernando. Todo lo malo acaba siendo siempre por culpa del PP. Simplemente estamos comentándoles la posibilidad de que se adelante. Ustedes nos dicen que no es posible modificar el contrato, pues ya está.”



Añadió un ruego adicional: “quiero recordarles que el pasado día 30 de septiembre del año 2020, esta Corporación en Pleno, por unanimidad, aprobó una proposición que trajo el grupo municipal del Partido Popular para adecuar y preparar los pasos de peatones sobreelevados. A fecha de hoy, esa obra no se ha llevado a cabo. Mi ruego es que se lleve a cabo, que se ejecute un acuerdo que se adoptó en este Pleno, para el que supuestamente había dotación presupuestaria en el año 2021. Estamos a día 22 de diciembre y no se han reparado. Si ya estaban en malas condiciones en septiembre de 2020, no tengo que explicar cómo están un año y pico después. Ese es mi ruego.”

El Sr. Alcalde manifestó que se estaba preparando “la licitación de eso, y para pintar los pasos de peatones de toda la ciudad. La idea del gobierno es actuar sobre la totalidad. Entonces, para no hacer obras sectoriales, vamos a hacer el análisis de todos los pasos de peatones y repintado de todas las calles. Se ha hecho y se ha terminado hace unos días por los técnicos, y se licitará en el año 2022 de manera conjunta, la intervención en todos los pasos de peatones de Mérida y el repintado de todas las calles. La verdad que ha sido un estudio bastante concienzudo porque son muchísimos los pasos de peatones que están mal, y los que están bien habrá que repararlos.”

Seguidamente, el Sr. Gordilo Moreno, portavoz del grupo municipal Vox Mérida puntualizó:

“Como aquí no solamente hablamos para la Corporación, sino también para los ciudadanos que tienen la curiosidad o la paciencia de escucharnos, tengo que decir que el problema que se suscitó en Santa Catalina ya lo llevó mi grupo municipal a la Comisión correspondiente sin ánimo de que viniera a Pleno, simplemente como una cuestión a subsanar. Quiero que lo sepan los vecinos de Santa Catalina que no solamente hay otros grupos políticos que se han ocupado de ello, sino el nuestro también. Y agradecí las gestiones realizadas por el equipo municipal en la correspondiente Comisión para que ese problema se solventara.”

Para finalizar, el Sr. Alcalde felicitó la Navidad y deseó una feliz entrada de año a todos los vecinos y vecinas que seguían el Pleno a través de Televisión Extremeña.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 11 horas, redactándose la presente Acta que como Secretaria certifico.



“PROPUESTA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS USOS, INSTALACIONES Y OCUPACIONES EN LA VÍA PÚBLICA”

Exposición de motivos

Por la Delegación del Mercadillo se inicia la modificación del texto del Título IV de la Ordenanza reguladora de los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública, referente a la venta ambulante en el municipio.

La finalidad no es otra que adaptar la redacción vigente de la ordenanza a la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio Ambulante de Extremadura, particularmente por mandato de su artículo 13.

No obstante lo anterior, en el DOE de fecha 8 de junio de 2021, se publica el Decreto Ley 4/2021, de 4 de junio, por el que se adoptan medidas de extraordinaria y urgente necesidad en materia de transporte público regular por carretera, así como a impulsar la autonomía local en materia de comercio ambulante.

Del citado Decreto Ley destacaremos, por el interés para las entidades locales, el articulado que regula el comercio ambulante. En dicha disposición, se afirma que *“de todos es sabido que la situación de emergencia sanitaria originada por la COVID-19 ha afectado a la economía en general, particularmente al sector comercial, cuya actividad se ha visto reducida o suspendida en aplicación de las medidas preventivas de salud pública adoptadas en la Comunidad Autónoma, con el consiguiente impacto negativo tanto en el comercio minorista, como en la venta ambulante”*.

Por todo lo anterior y tras más de dos años de aplicación práctica de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, se hace preciso, dado el contexto actual, modificar ciertos aspectos de la misma; unos, debidos a la existencia de incorrecciones técnicas y otros, por ser preceptos de difícil implementación o que suponen una carga burocrática excesiva, traduciéndose todo ello en obstáculos a las medidas de impulso a la autonomía local en materia de comercio ambulante.



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General



ORDENANZA REGULADORA DE LOS USOS, INSTALACIONES Y OCUPACIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA

- BOP.: ANUNCIO NÚMERO 3803 – BOLETÍN NÚMERO 151
(MARTES, 10 DE AGOSTO DE 2021)
B.O.P.: ANUNCIO NÚMERO 4611 - BOLETÍN NÚMERO 187
(VIERNES, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)
B.O.P.: ANUNCIO NÚMERO 6362 - BOLETÍN NÚMERO 162
(JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2011)
B.O.P.: ANUNCIO NÚMERO 8380 - BOLETÍN NÚMERO 190
(VIERNES, 2 DE OCTUBRE DE 2009)

ÍNDICE

- 1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- 2 TÍTULO PRELIMINAR: Normas Generales.
- 3 TÍTULO I. Instalaciones con motivo de obras.
- 4 TÍTULO II. Terrazas.
- 5 TÍTULO III. Cabinas, Buzones de Correos y Quioscos.
- 6 TÍTULO IV. Venta ambulante.
- 7 TÍTULO V. Circos, atracciones y casetas de feria.
- 8 TÍTULO VI. Verbenas, fiestas populares, actuaciones artísticas, mesas y casetas informativas y actividades análogas.
- 9 TÍTULO VII. De las actividades publicitarias.
- 10 TÍTULO VIII. Régimen Sancionador.
- 11 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
- 12 DISPOSICIÓN ADICIONAL
- 13 DISPOSICIÓN DEROGATORIA.



14

MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DISPOSICIONES

FINALES.



TÍTULO IV
VENTA AMBULANTE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 78.

El presente Título tiene por objeto la ordenación de la venta ambulante o no sedentaria, que se realiza en el término municipal de Mérida, así como la determinación de las condiciones en que tal venta se puede ejercer, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del Comercio ambulante de Extremadura, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y en el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, que regula los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

Artículo 79.

Se considera por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugar de titularidad pública, debidamente autorizados por el órgano municipal competente y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos.

Artículo 84. El Mercadillo autorizado para la venta de los productos previstos en el presente capítulo reunirá las siguientes características:

- Denominación: Mercadillo semanal.



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- Zona de ubicación: RECINTO FERIAAL o el emplazamiento que en cada momento fije la Junta de Gobierno Local.
- Fechas de celebración:
 - Los Martes, independientemente de su coincidencia con día festivo en Mérida.
 - Dos días al año no consecutivos que coincidan con festividades de excepcional interés Local.
- Número máximo de puestos: 205, más dos puestos dedicados exclusivamente a bebidas envasadas y aperitivos envasados que no necesiten para su conservación tratamiento térmico específico y tres dedicados a helados y similares.
- Tarifa Municipal: el precio público anual y las condiciones de los mismos, son los establecidos por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 88. La licencia municipal para el ejercicio de la venta en mercadillos, será personal e intransferible, no pudiendo la persona autorizada contar con más de una licencia administrativa. La licencia municipal tendrá un periodo de vigencia de siete años, pudiéndose prorrogar, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La licencia municipal deberá contener indicación expresa acerca de:

- a) Ámbito territorial en donde puede realizarse la venta y, dentro de éste, el lugar o lugares donde ha de ejercerse.
- b) Las fechas y horarios en que ha de llevarse a cabo.
- c) Los productos autorizados.
- d) El emplazamiento reservado para el titular, que será siempre el mismo.
- e) La persona autorizada para realizar la venta.



Artículo 89.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá autorizar lo siguiente:

A) Las autorizaciones serán:

- I) Transmisible previa comunicación a la Delegación Competente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida o en cualquier otro sistema regulado por Ley. El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- II) Las autorizaciones serán transmisibles en el caso de fallecimiento, jubilación, enfermedad o incapacidad laboral, a familiares de primero y segundo grado de parentesco o causahabientes.
- III) La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a la persona titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se tramite.

- B) La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación. No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física,



podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

- C) Autorizar la ocupación de los puestos vacíos por los colindantes cuando ocasionalmente queden vacantes los mismos por no asistencia de su titular o suplente.

Artículo 91.

- A. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:
- I. Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
 - II. Renuncia expresa de la persona titular.
 - III. Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
 - IV. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento
 - V. No presentar al órgano municipal competente, en el plazo razonable que establezcan, los documento acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.
 - VI. Por impago de la tasa a la que se esté obligada, durante tres meses consecutivos o cinco alternos, previo requerimiento efectuado para su



pago, establecidos por el Ayuntamiento. En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.

- VII. Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.
 - VIII. El no realizar la actividad comercial en la parcela autorizada durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, en cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el periodo vacacional, en que cada titular tendrá un permiso de un mes anual. Entre las causas justificadas, se encontrará, entre otras, las inclemencias meteorológicas. El conocimiento previo al Ayuntamiento habrá de ser comunicado con la mayor antelación posible y el permiso vacacional con una antelación mínima de 15 días.
 - IX. La no limpieza del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones, previo informe emitido por la Policía Local a quien le corresponde la vigilancia.
 - X. El incumplimiento de las condiciones mínimas higiénico-sanitarias que exige la Ley para cada producto.
- B. Las autorizaciones que se extingan o se revoquen por algunas de las causas señaladas pasarán a ser consideradas vacantes.
 - C. Las personas titulares de las autorizaciones en los supuestos de causa justificada podrán solicitar la excedencia en el ejercicio de la actividad comercial, poniéndolo en conocimiento de la delegación municipal competente con conocimiento de la delegación municipal competente con una antelación mínima de quince (15) días, por un plazo máximo de un año, sin obligación durante este tiempo de abonar la tasa correspondiente, pudiendo la delegación municipal competente disponer de dicho puesto en la



forma que tenga por conveniente mientras dure la excedencia solicitada, sin pérdida de la titularidad de dicho puesto por parte de la persona solicitante. Si una vez finalizado el plazo de excedencia la persona titular del puesto no ejercitase la actividad comercial quedará vacante el puesto y a disposición de la delegación municipal competente para su nueva adjudicación.

TÍTULO VIII RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I INFRACCIONES

Artículo 147.

Son infracciones leves del TÍTULO IV:

- No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en las Ordenanzas Municipales, salvo que se trate de infracciones tipificadas por la presente norma como grave o muy grave.
- No dejar el lugar de venta en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad a la finalización de la jornada.
- Ejercer la venta ambulante fuera de los lugares, fechas y horarios establecidos en las presentes Ordenanzas.



- Incumplimiento de los horarios de carga y descarga, montaje y desmontaje.
- Entrada de un vehículo durante las horas del mercadillo sin licencia.
- Venta por personas no autorizadas.
- Instalación fuera de los lugares autorizados.
- La no utilización del puesto durante trece semanas al año, sin causa justificada, aun abonando las tasas correspondientes.
- La no limpieza del puesto y su entorno, una vez finalizado el mercadillo y retiradas las instalaciones.
- Incumplimiento de las medidas de los puestos.
- Incumplimiento de la obligación de exposición en forma claramente visible y legible para el público de la inscripción registral adjudicada por el Ayuntamiento, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, disponiendo a tal fin de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios.

Artículo 148.

Son infracciones graves del TÍTULO IV:

- Incumplimiento por parte de quienes venden de la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y disciplina de mercado.
- La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.



- La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, ubicación y estructura de los puestos.
- El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.
- No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos, en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.

Artículo 149.

Son infracciones muy graves del TÍTULO IV

- La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 151.

Sanciones accesorias.

Además de las sanciones previstas en la Ordenanza, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la



autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

Graduación de las sanciones.

- A) Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- I. El volumen de la facturación a la que afecte.
 - II. La naturaleza de los perjuicios causados.
 - III. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
 - IV. La cuantía del beneficio obtenido.
 - V. La reincidencia, cuando no haya sido tomada en cuenta para tipificar la infracción.
 - VI. El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - VII. El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
 - VIII. El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.

Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa cuando el infractor ha subsanado las deficiencias o que los perjudicados han sido compensados satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concorra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

- B) Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el o la



presunta responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza sobre el Título IV, prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

3. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 152. Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida o Concejala/a en quien delegue. La función instructora se ejercerá por la Autoridad o persona funcionaria que



designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento. Será órgano competente para resolver el procedimiento la Alcaldía del Excelentísimo. de Ayuntamiento de Mérida o Concejal/a en quien delegue.

Potestad sancionadora.

- A. Corresponde al Ayuntamiento la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza.
- B. Asimismo, con arreglo a la normativa de régimen local reguladora de esta actividad comercial, el Ayuntamiento ejercerán las funciones de vigilancia, control e inspección de esta modalidad de venta y, en particular, sobre los siguientes extremos:
 - I. Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.
 - II. Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta.
 - III. Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.
 - IV. Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.
 - V. Régimen de autorización.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a la Consejería con competencias en materia de comercio y las de la Consejería competente en materia de consumo.

- C. La Administración Local comunicarán anualmente, a la Consejería competente en materia de comercio, las autorizaciones y cancelaciones que otorguen, para el ejercicio de la venta ambulante, dentro de su ámbito territorial.

Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante.

Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente ley corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha de 2021 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan a su articulado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín previsto en el artículo 65, 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.